



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
10 DE MAYO DE 2024.

ACTA N.º 20

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.^a Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes: D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D.^a Sara Sánchez Hernández

Ausentes: D.^a Eva M.^a Picado Valverde.
D.^a Miryam Tobal Vicente.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día diez de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D.^a María del Pilar Sánchez García y D. Antonio Agustín Labrador Nieto y la diputada del grupo socialista D.^a María del Carmen Ávila y D. Carlos Fernández Chanca de Manueles pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte,*

con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

65.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.

Por unanimidad se aprobaron en todos sus términos las actas de las dos últimas sesiones, celebradas el veintiséis y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

66.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA (SALAMANCA) UNA SUBVENCION POR IMPORTE DE 82.320,00 EUROS, DESTINADA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS E INSCRITAS EN EL



SNGJ, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN 2024.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, expone brevemente el contenido de la notificación de la resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede a la entidad Diputación Provincial de Salamanca (Salamanca) una subvención por importe de 82.320,00 euros, destinada a la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas en el SNGJ, para la realización de obras y servicios de interés general y social en 2024, del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

67.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVA A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA REFERIDA AL AÑO 2023: - REGLAMENTACIÓN REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE CRÉDITO. - ESTADO GENERAL DE LAS CUENTAS DE LA CAJA DE CRÉDITO. - PRÉSTAMOS CONCEDIDOS, CON SU IMPORTE, BENEFICIARIOS Y LA FINALIDAD A LA QUE SE DESTINARON. - PRÉSTAMOS CANCELADOS.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Presidente de la Comisión, D. Marcos Iglesias Caridad, expone brevemente el contenido de la documentación remitida a la Junta de Castilla y León relativa a la Caja provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca referida al año 2023: - Reglamentación reguladora del funcionamiento de la Caja de Crédito. - Estado general de las cuentas de la caja de crédito. - Préstamos concedidos, con su importe, beneficiarios y la finalidad a la que se destinaron. - Préstamos cancelados (expediente 2024/GEA_01/000098), del que se ha facilitado copia a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

68.- ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:



EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000299: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA MAYA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 80.000,00 EUROS.

69.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000299: PROPUESTA DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE LA MAYA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 80.000,00 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que el Ayuntamiento de La Maya, en escrito de fecha de 11 de abril de 2024, con registro de entrada número REGAGE24e00026741938, solicita un préstamo de **ochenta mil euros (80.000,00€)** para financiar la obra de conducción para la conexión del municipio de La Maya a la red de agua Mancomunidad de Guijuelo.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general del año actual, pero al no disponer en éste de consignación o siendo la misma insuficiente, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un expediente de modificación de crédito para este año, que entró en vigor, una vez publicado en el BOP n.º 39 de fecha 23 de febrero de 2024 el presupuesto modificado y resumido por capítulos. Tras su aprobación, figura en el presupuesto de la entidad el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 52 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.
- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 223.280,07 €.



- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 30.030,68 € en la liquidación del año 2023.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Tercero. - El Ayuntamiento de La Maya garantiza su préstamo con la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2024.23.931 IC.8212093, habiéndose retenido crédito según documento RC número 202400031152.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento de La Maya resulta que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2024, pero al no disponer en éste de consignación o siendo la misma insuficiente, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un expediente de modificación de crédito para este año, que entró en vigor, una vez publicado en el BOP n.º 39 de fecha 23 de febrero de 2024 el presupuesto modificado y resumido por capítulos. Tras su aprobación, figura en el presupuesto de la entidad el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2023, con un remanente de tesorería total de 223.280,07 €, y un ahorro neto positivo por importe de 30.030,68 € en la liquidación del año 2023, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 52 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.



Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que el Ayuntamiento de La Maya, incluyendo el importe de la operación proyectada, tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

Undécimo. – Asimismo, se conoce del informe de intervención número 429/2024, de 7 de mayo en el que se dice, entre otros extremos, que vista la propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda y documentación remitida por el municipio, procede conceder el préstamo solicitado.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2024 del Ministerio de Hacienda y Función pública, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de La Maya por importe de **ochenta mil euros (80.000,00€)** para financiar la obra de conducción para la conexión del municipio de La Maya a la red de agua Mancomunidad de Guijuelo, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2024.23.931 IC.8212093 según documento RC número 202400031152, y, conforme a las siguientes características financieras:

<u>Importe:</u>	80.000,00
<u>Anualidades:</u>	10
<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	8.000,00

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ha de contratar la Diputación de Salamanca, firmado el contrato correspondiente, los préstamos se abonarán mediante formalización al Presupuesto de la Diputación, una vez que haya sido adjudicada la obra; y si se hubiera producido baja en la adjudicación, automáticamente el importe del préstamo quedará reducido a dicha cantidad.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos e intereses, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2025	8.000,00	0	8.000,00	8.000,00	72.000,00
2	2026	8.000,00	0	8.000,00	16.000,00	64.000,00



N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
3	2027	8.000,00	0	8.000,00	24.000,00	56.000,00
4	2028	8.000,00	0	8.000,00	32.000,00	48.000,00
5	2029	8.000,00	0	8.000,00	40.000,00	40.000,00
6	2030	8.000,00	0	8.000,00	48.000,00	32.000,00
7	2031	8.000,00	0	8.000,00	56.000,00	24.000,00
8	2032	8.000,00	0	8.000,00	64.000,00	16.000,00
9	2033	8.000,00	0	8.000,00	72.000,00	8.000,00
10	2034	8.000,00	0	8.000,00	80.000,00	0,00
TOTALES.			0	80.000,00		

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día diez de mayo de dos mil veinticuatro, contiene siete páginas numeradas de la ciento veintisiete a la ciento treinta y tres.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés